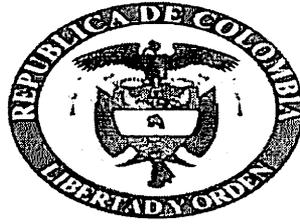


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

**Radicado No. 2019-00571-00**

1. Agréguese a los autos las fotografías que dan cuenta la instalación de la valla en el inmueble objeto del litigio, en cumplimiento a lo solicitado en el auto que admitió la demanda (folios 72 -80).

2. Secretaria requiera nuevamente a la Oficina de Registro respectiva nuevamente para que cumplimiento a los ordenado en proveído del 5 de agosto de 2019 (fl 54).

3. La complementación al dictamen pericial presentado por la parte actora se agrega a los autos, una vez se integre el contradictorio se procederá a correr traslado del mismo a efectos de su respectiva contradicción conforme lo indica el artículo 228 del Estatuto Procesal Civil.

4. Acreditado el emplazamiento del extremo demandado, secretaria proceda a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. Se agrega a los autos la documental que antecede concerniente al trámite dado a los oficios dirigidos a la Agencia Nacional de Tierras como a la Superintendencia de Notariado y Registro.

6. Téngase en cuenta las autorizaciones obrantes a folios 94, 113 y 115.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**